

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rad. No. 2022-0012, Amparo de pobreza de AYDE ALCIRA BERNAL CARDENAS.

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora AYDE ALCIRA BERNAL CARDENAS, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora AYDE ALCIRA BERNAL CARDENAS, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación de la señora AYDE ALCIRA BERNAL CARDENAS, y en particular para que inicie la demanda verbal de solicitud de apoyos judiciales en favor de su hijo JUAN JOSÉ MARTINEZ BERNAL.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención, para que inicie su representación judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac4937ec1aac1b17a207d573718eb25d6fd4729a4f5deaec8411b0df6005650**

Documento generado en 30/08/2022 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>